

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.365 · 1993

LEY 11.365

Boletín Oficial, 4 de enero de 1993 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.365

LEY 11365

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfórmase el Banco de Drogas Antineoplásicas dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social en la Dirección de Drogas de Alto Costo para enfermedades prolongadas. (*).

(*) Por Ley 11.175 – (Texto según ley 11.519), se denomina Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. La mencionada Dirección podrá incorporar las drogas que los especialistas en la materia consideren convenientes.

ARTÍCULO 3°. La presente ley deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Drogas de Alto Costo, funcionará con el mismo Plantel con el que cuenta el actual Banco de Drogas.

ARTÍCULO 5°. Derógase la Ley 7123 y sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Crédito que resulten necesarias de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.365. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).